2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1187-2024-MDCH/GM**

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 999-2024, de fecha 24 de mayo del 2024; el informe N° 87-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 11 de junio del 2024; el informe N° 242-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 05 de septiembre del 2024; el informe N° 1384-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 27 de septiembre del 2024; el informe N° 1494-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de septiembre del 2024; el informe legal N° 1299-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

## CONSIDERANDO:

ITAL D

COTABAMBAS - APURÍMAC

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC: 10750029171, correspondiente a la Orden de Compra N° 999-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F=0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Kusi Kawsanapag



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que. mediante Orden de Compra Nº 999-2024 de fecha 24 de mayo del 2024, se formaliza la adquisición de INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FACILITADORES para el provecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con el contratista ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC: 10750029171, por el importe de S/. 6.672.00 (Seis mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 03 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Compra (27/05/2024).

Que, con informe N° 87-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 11 de junio del 2024, el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora como responsable de Almacén Central, informa sobre la aplicación de penalidad a la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 999-2024, bajo el siguiente fundamento: "(...) La guía de remisión electrónica remitente Nº EG07-0022 fue entregada a la Unidad de Almacén Central en fecha 31 de mayo del 2024. Teniendo un retraso en la entrega de 01 día calendario.

Que, mediante informe N° 242-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Lic. Guido Uscamayta Condori, residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (AREA USUARIA), emite conformidad de pago a la Orden de Compra Nº999-2024, con aplicación de penalidad de 01 día calendario, siendo que según Guía de remisión electrónica remitente EG07-0022, el bien fue ingresado en almacén en fecha 31/05/2024.

Que, mediante informe Nº 1384-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 27 de setiembre del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra Nº999-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N°163-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 26 de setiembre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en un (01) día calendario respecto a la entrega del bien obieto de la Orden de Compra N°999-2024. Por lo tanto, conforme a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

NOTIFICACION O/C N°999-2024	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	DIAS DE RETRASO
27/05/2024	03 días 28/05/2024 – 30/05/2024	31/05/2024	01 día calendario

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

COTABAMBAS - APURÍMAC

0.4 x 0.3 días

E	<b>S</b> /.	556.00	SOLES
---	-------------	--------	-------

4	x 03 días	1.2	,

 $0.10 \times 6.672.00 = 667.20$ 

Monto del Contrato	S/. 6,672.00	
Objeto del Contrato	Adquisición de bienes	
Plazo de entrega	03 dc	
Dais de retraso	01 dc	
Penalidad por 01 día de retraso	S/. 556.00	
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 667.20	

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE por SI. 556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) equivalente 01 día de retraso injustificado en la entrega del bien correspondiente a la O/C N°999-2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2023-MDCH.

Que, mediante informe N° 1494-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°999-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1299-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC: 10750029171 por mora de un día en la ejecución de la prestación, por adquisición de INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FACILITADORES, ascendente a la suma total de S/. 556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES). Conforme a los argumentos y análisis expresados.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones designadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

Kusi Kawsanapag



COTAB





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

20

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC: 10750029171, por el monto pecuniario ascendente a S/. 556.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), correspondiente a la Orden de Compra N° 999-2024, respecto a la adquisición de INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA FACILITADORES para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista ASTETE CORDOVA SANDRA, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al área usuaria, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVESE;

MUACHO AL DE CHA D DIST MUNICIPALIC pez Pillco neton GERENTE M

W.L.P./pae C.C Alcaldía OGA SGDSSM QTISI

Kusi Kawsanapag